

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

13-836-40-89-001-2020-00063-00

MAYO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de Aprehensión y entrega, instaurado a través de apoderado judicial, por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **JHON RAMIRO GIRALDO ROJAS**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **CANCELACION DE LA MEDIDA DE APREHENSION** presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares. -

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta de la **CANCELACION DE LA MEDIDA DE APREHENSION**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso de Aprehensión y entrega, **POR CANCELACION DE LA MEDIDA DE APREHENSION DEL VEHICULO DE PLACAS FRS -214** instaurado por, **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JHON RAMIRO GIRALDO ROJAS**. -

SEGUNDO: Ordénese la cancelación de la alerta de aprehensión del vehículo de placa FRS-214.-

TERCERO: Oficiar al parqueadero, ubicado en el km 10, vía la cordialidad, Cartagena- Bayunca en la **ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIVA**, para que se disponga el retiro del vehículo de placa FRS-214, a la persona autorizada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. -

CUARTO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 17 de fecha 24 de mayo de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.